

Código Plaza	Centro	Denominación	Nivel CD	Subgrupo	Jornada	
F600026	ETSI Topo. Geo. y Carto.	Técnico Aux. de Biblioteca	17	C1	HE	DESIERTA
F600027	ETSI Topo. Geo. y Carto.	Técnico Aux. de Biblioteca	17	C1	HE	DESIERTA
F520012	EUIT Agrícola	Técnico Aux. de Biblioteca	17	C1	JNM	Álvarez Solares, Yolanda
F540033	EU Arquitectura Técnica	Técnico Aux. de Biblioteca	17	C1	JNT	DESIERTA
F590030	EUIT Telecomunicación	Técnico Aux. de Biblioteca	17	C1	JNM	DESIERTA
F900277	Rectorado	Técnico Aux. de Biblioteca	17	C1	JNM	DESIERTA

(03/25.480/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2630 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de los artículos 16.1.c) y 26 del Estatuto del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid.*

En virtud de lo previsto en la Orden de 10 de junio de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, aprobada en Junta General Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2003.

Madrid, a 25 de junio de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior, Enrique Barón Castaño.

ANEXO

Se modifica el punto c) del artículo 16.1, cuya nueva redacción es la siguiente:

“Por dejar de satisfacer la cuota o cuotas correspondiente a una anualidad o incumplir, de forma reiterada, las demás cargas colegiales establecidas en los Estatutos o Reglamento del Colegio, previo requerimiento al interesado”.

Asimismo, en el artículo 26 se añade un cuarto párrafo con la redacción siguiente:

“El Presidente, como máximo representante legítimo de la institución, está facultado para que pueda realizar las operaciones bancarias que sean precisas para el buen desarrollo del Colegio, con motivo de los compromisos institucionales que este haya adquirido, en las mejores condiciones económicas, y hasta tanto se reciban las cantidades pendientes de cuotas de los colegiados y de las posibles subvenciones oficiales o privadas que pudieran ser concedidas, pudiendo utilizar como garantía de las mismas los bienes del Colegio”.

(03/25.872/09)

Consejería de Economía y Hacienda

2631 *ORDEN de 22 de julio de 2009, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Torreldones.*

La Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, en su artículo 31.1, así como el artículo 34.1 del Decreto 130/2002, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley, establecen que la Consejería de Economía y Hacienda podrá declarar

Zona de Gran Afluencia Turística a la totalidad de un término municipal, o parte de este, ya sea para la totalidad del comercio o para un tipo de actividad comercial en concreto.

De conformidad con el artículo 31.2.a) de la Ley 16/1999, de 29 de abril, y el artículo 34.3.a) del Decreto 130/2002, de 18 de julio, por el que se desarrolla la anterior Ley, el procedimiento para la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística se podrá iniciar a solicitud del Ayuntamiento correspondiente, mediante acuerdo al respecto del órgano de gobierno municipal competente, acompañando certificación o documentación acreditativa de los criterios que fundamentan tal solicitud, contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 16/1999, de 29 de abril.

Asimismo, en este procedimiento, y conforme se establece en el artículo 34, apartados 3.a) y 4, del Decreto 130/2002, de 18 de julio, se incorporará el informe de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, así como las alegaciones de las asociaciones empresariales del sector comercio, sindicales y de consumidores más representativas a nivel regional, así como de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y de la Federación de Municipios de Madrid, en el trámite de consulta correspondiente.

Vista la solicitud presentada con fecha 22 de abril de 2009, ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, formulada en base al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de abril del mismo año, por el que se solicita la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a los efectos previstos en la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, de todo el término municipal de Torreldones y para todo tipo de establecimiento comercial radicado en el municipio. Así como la memoria de solicitud de declaración de Zona de Gran Afluencia Turística que se adjuntó el día 2 de junio de 2009, según fecha del Registro de Entrada en la Consejería de Economía y Hacienda.

Considerando que mediante la Orden 750/1995, de 30 de mayo, y en aplicación de la legislación vigente en ese momento, el municipio de Torreldones disponía hasta la fecha de un horario especial de apertura para todos los domingos y festivos del año, circunscrito para el comercio de alimentación, y en horario de diez a catorce, y que la normativa posterior convalidó dichos regímenes de horarios especiales a las zonas de gran afluencia turística actualmente vigentes.

En definitiva, con la solicitud presentada se pretende ampliar el anterior régimen existente a todo el sector del comercio y sin determinación de una banda horaria de apertura.

Teniendo en cuenta que la solicitud se fundamenta en que el régimen de horario especial de apertura comercial, vigente desde el 30 de mayo de 1995 hasta la fecha, ha contribuido a convertir Torreldones en un municipio de gran afluencia comercial dentro de su entorno geográfico y en un núcleo de dinamización económica de la comarca, ostentando unos elevados índices económicos. Además, si a ello se añade su ubicación privilegiada en el monte preservado de El Pardo, dentro de dos parques regionales, el de la Cuenca Alta del Manzanares y el del Curso Medio del Río Guadarrama, así como ser LIC Natura 2000 y Reserva de la Biosfera, han convertido al municipio en atractivo turístico.

Además, para el Ayuntamiento sería una medida de desarrollo económico y fomento de empleo, al considerar que la ampliación de